



Buenos Aires, 23 de ABRIL de 2016

**DICTAMEN CFIPE N° 16 /2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 7535/16 s/ “Convenio Marco entre el CM CABA y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Actuación de la referencia se origina en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y tiene como objeto la firma de un Convenio Marco de Cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) cuya finalidad es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a promover las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo;

Que mediante este Convenio las partes signatarias se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines en materia de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) y otras áreas de interés común, establecer mejoras en el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires, la realización de seminarios y talleres de investigación de interés común, colaborar en la capacitación recíproca de recursos humanos y en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso a la justicia de la población LGBT;



Que este Consejo se encuentra interesado en la colaboración recíproca y en trabajar en conjunto con otras instituciones en la implementación de políticas contra la discriminación, impulsando medidas para promover y garantizar el acceso a la justicia en lo relativo a la aplicación de la Ley N° 5261 - Ley Contra la Discriminación-;

Que esta colaboración se realizará con el fin del enriquecimiento recíproco de las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones;

Que, oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio;

Que a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente Convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos, designación que se propone: en representación del Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. José Luis Rachid, y en representación de la Federación Argentina LGBT, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, Flavia Massenzio;

Que este Convenio no limitará el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, siendo las partes autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes;

Que el Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo pacto expreso en contrario; podrá ser rescindido por cualquiera



de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a treinta días corridos sin derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza; en ese caso, los trabajos, proyectos, seminarios, y demás acciones que se encuentren en ejecución al producirse la misma, deberán ser concluidos dentro del período anual en que la misma fuera formulada;

Que la firma del presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes y que los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte;

Que la FALGBT impulsa desde el año 2005, en todo el país, una agenda de trabajo para promover la igualdad y no discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales y trans y su actividad impulsó el dictado de la Resolución PRES. N° 1093/2015 de fecha 27 de octubre de 2015, aprobando la firma de un convenio marco similar al de autos, sin que ello llegara a concretarse;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor emitiendo el Dictamen N° 6917/16 de fecha 20 del corriente mes y año, concluyendo que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones;

Que el Convenio Marco cuya firma se propugna se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1° y 2° (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de*



*la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”, “Llevar adelante los programas y actividades relacionadas con la ampliación del acceso a la justicia”;*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA  
DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la firma de un Convenio Marco de Cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), cuya finalidad es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a promover las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo; dicho Convenio se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;


**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente Convenio, se designe en representación del Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. José Luis Rachid;

**Artículo 3º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Dirección de Relaciones con la Comunidad de este Consejo, la coordinación para la firma de dicho convenio;

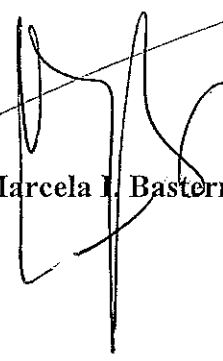


Artículo 4º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

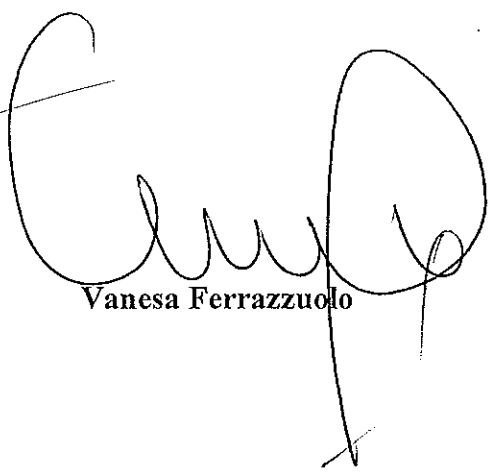
DICTAMEN CFIPE N° 16 /2016



José Sáez Capel



Marcela I. Basterra



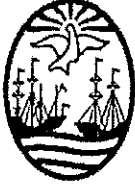
Vanesa Ferrazzuolo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS,  
BISEXUALES Y TRANS (FALGBT)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de abril de 2016 entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516; y la **Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT)**, representada en este acto por su presidenta, Sra. Marcela Romero, con domicilio en Av. de Mayo 881, 2do "J", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a promover las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales



y Trans) y otras áreas de interés común.

b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires.

c. Intercambio de experiencias e información a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.

d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.

e. Cooperación en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso a la justicia de la población LGBT.

**TERCERA:** La colaboración se realizará con el fin del enriquecimiento recíproco de las partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de dichas instituciones.

**CUARTA:** Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

**QUINTA:** Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

**SEXTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En representación del Programa de Difusión de Políticas contra la Discriminación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. José Luis Rachid; y en representación de la Federación Argentina LGBT, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, Flavia Massenzio.

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las





formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses; se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

**NOVENA:** Todo aquello no previsto en este convenio podrá ser objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

**DÉCIMA:** El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

**DECIMO PRIMERA:** En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijado sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

En lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los/as representantes de las partes y los/as funcionarios/as de enlace designados/as, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.